



Ledesma, bien éste ó D. German Andrew, que indudablemente con los dueños de la citada tarjeta, deben satisfacer la cuota que se les reclama.

Y el Ayuntamiento acuerda de conformidad con lo propuesto por la referida Comisión.

Acto seguido se dio cuenta del siguiente dictamen:

"Examinada por la Comisión de Hacienda la instancia suscrita por D. Pedro Alarcos, ha de manifestar =

Primero: Que dicho Gr. tiene el carácter de vecino con casa abierta de su propiedad en la plaza de Roma, número dos, como aparece de su cédula de ciudadanía expedida respecto al año 1886, suscrita por el interesado y señalada en la parroquia de San Bartolomé con el número 146.

Segundo: Que las disposiciones que en la instancia se citan respecto a hallarse exento del pago de servicios municipales por ser militar el recurrente, no tienen aplicación al caso presente, pues que no se trata de impuesto que grava el sueldo que como militar disfruta, y si un arbitrio establecido por hacer uso de un carnage de su propiedad, que utiliza en sus asuntos particulares.

Tercero: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 27 de Setiembre de 1878,